

Copia

DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICIO No. 541-2016 WDR/rdpap
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

A: JEFE DE UNIDAD DE CONTRATOS
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

DE: Lic. Walter David Recinos

FECHA: 07 de octubre de 2016

ASUNTO: ENTREGA DE COPIA DE CONTRATO Y ACUERDO



10 OCT 2016

1322

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitirle fotocopia simple del siguiente contrato y acuerdo el cual se detalla a continuación:

Nº	Nº de contrato	Contratista / Delegación	Nº de acuerdo	Monto Anual	Vigencia del Contrato
1	24-2016	GELGA VITALINA OVALLE Y OVALLE DE CIFUENTES	195-2016	Q. 20,000.00	01 de septiembre al 31 de diciembre 2016

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarle,

Cordialmente,

Lic. Walter David Recinos
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



cc. archivo

ACUERDO NÚMERO 195-2016.
Guatemala, trece de septiembre de dos mil dieciséis.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", establecen dentro de los casos de excepción, que los organismos y dependencias, podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación; y, con ello la autoridad administrativa superior deberá aprobar el contrato respectivo.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia, dar continuidad a los servicios que presta la Delegación de la Procuraduría General de la Nación, en el **Departamento de Chimaltenango**, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512; y sus reformas; 44 y 45 del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, Acuerdo Gubernativo 122-2016; y sus Reformas.

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar las once cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento identificado con el número **24-2016**, del inmueble en donde se encuentra ubicada la **Delegación del Departamento de Chimaltenango**.

Artículo 2: Las condiciones del arrendamiento, se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente, así como la forma de pago, con cargo al renglón presupuestario 151 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3: El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.

Licenciada Gladys Annabella Morfín Mansilla
Procuradora General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO**

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), nosotros: Walter David Recinos, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos tres espacio ochenta mil trescientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2403 80347 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la Procuraduría General de la Nación, con número de Cuentadancia P tres guión veinticuatro (P3-24); lo que acredito con la fotocopia del Acuerdo de Nombramiento número ciento cuarenta y uno guión dos mil dieciséis (141-2016), de fecha veinte (20) de julio de dos mil dieciséis (2016); certificación del Acta de Toma de Posesión número cero veintidós guión dos mil dieciséis (022-2016) extendida por el departamento de Recursos Humanos y Acuerdo de Delegación de Firma número cero sesenta y siete guión dos mil dieciséis (067-2016), extendido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación; en lo sucesivo me denominaré la parte ARRENDATARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la quince (15) avenida nueve guión sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte GELGA VITALINA OVALLE Y OVALLE DE CIFUENTES de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Ciencia de la Comunicación, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y cinco espacio veintiún mil



Walter David Recinos
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO

ochocientos cuarenta y uno espacio cero cuatrocientos uno (2595 21841 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en lo sucesivo me denominaré el ARRENDADORA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la tercera (3°) avenida uno guión sesenta y cinco (1-65) zona cuatro (4) Municipio de Chimaltenango, Departamento de Chimaltenango. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este contrato y que la representación que se ejerce es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para su otorgamiento; y d) Que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; b) Código Civil Decreto Ley número ciento seis (106); y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. SEGUNDA: DEL INMUEBLE: Manifiesto como ARRENDADORA que soy propietaria del inmueble ubicado sexta (6°) calle de Las Margaritas tres guión doscientos seis (3-206) Quintas Los Aposentos Uno (I) zona uno (1) Chimaltenango, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, de la finca número treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete (36437) folio ciento treinta y cinco (135) libro doscientos sesenta y tres (263) de Chimaltenango, lo que acredito con la



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO

certificación del Registro General de la Propiedad de la zona central de Guatemala el dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016) por el registrador Auxiliar de dicho Registro y Primer Testimonio de la Escritura Pública número doscientos noventa y tres (293), de fecha veintitrés (23) de octubre de mil novecientos noventa (1990), autorizada por el Notario Fernando Harold Santos Recinos; inmueble que se encuentra en estado de servir, según Aval Municipal de Habitabilidad extendido el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil dieciséis (2016) emitido por el Abogado Fredy Rolando Sajbochol Curuchich, Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Chimaltenango, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Delegación de la Procuraduría General de la Nación en Chimaltenango. Inmueble que está dotado con servicios de energía eléctrica y agua potable.

TERCERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO: Como ARRENDADORA por este acto doy en arrendamiento a la parte ARRENDATARIA, el inmueble identificado en la cláusula anterior el cual se encuentra libre de limitaciones y gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del mismo durante todo el plazo establecido para el arrendamiento.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Valor del Contrato: El Valor mensual del Contrato es de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) Impuesto al Valor Agregado incluido; correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año dos mil dieciséis (2016); sin obligarse la parte ARRENDATARIA, al previo anticipo;
- Forma y Lugar de Pago del Precio de la Renta: Como ARRENDATARIA, me obligo a pagar a la ARRENDADORA el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se hará contra entrega previa de la factura respectiva; los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a la cuenta bancaria del ARRENDADOR, número tres

Lic. Walter Díaz Pérez
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO**

mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil cuarenta y tres (3445430043) del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, aperturada a nombre de GELGA VITALINA OVALLE Y OVALLE CIFUENTES, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciséis guión trece guión cero cero guión cero cero cero guión cero dos guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2016-13-00-000-002-000-151-0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado, c) Plazo: El plazo del presente contrato es de cuatro (4) meses, comprendido exclusivamente en la Delegación de la Procuraduría General de la Nación con sede en el uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); el plazo mencionado anteriormente se considera abierto a prórroga de acuerdo que podrá prorrogarse por períodos menores o iguales mediante la suscripción de un nuevo contrato o cruce de cartas. Para el efecto, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, la parte ARRENDATARIA manifestará su interés en el arrendamiento y la ARRENDADORA debe responder en el plazo de cinco días hábiles siguientes; d) Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto del contrato, será para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Procuraduría General de la Nación con sede en Chimaltenango. e) Pago de los Servicios: Como ARRENDATARIA, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, identificados precedentemente, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere y son de uso exclusivo de la Delegación de la Procuraduría General de la Nación con sede en Chimaltenango, correrán por mi cuenta, así como una vez terminado el presente contrato cualquier saldo que hubiera pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento y dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas; f) Terminación del Contrato: Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o su prórroga de



Lic. Walter David Recinos
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO

conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato; f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes; f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIA no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación; f.4) Por decisión unilateral de la parte ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito a la ARRENDADORA, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de terminación; f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato; g) De la Entrega del Inmueble: En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte ARRENDATARIA se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que continúe ocupando hasta un máximo de treinta (30) días calendario; plazo durante el cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble; y devolverlo en el estado en que se le entregó salvo los desperfectos inherentes al uso prudente del mismo. Y h) Como ARRENDADORA, me obligo al pago de los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. QUINTA: DE LAS MEJORAS: Los otorgantes convenimos que en materia de mejoras, conservación, reparaciones, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106). SEXTA: CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan en el cumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente el Proceso Contencioso Administrativo. SÉPTIMA:



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO**

DECLARACIÓN JURADA: Como ARRENDADORA manifiesto no estar comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, como se corrobora en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciséis (2016), autorizada en la ciudad de Chimaltenango por el Notario Sergio Benidin Castañeda Aldana.

OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES: Queda prohibido a la parte ARRENDATARIA: a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo; b) Ceder los derechos de este contrato; c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación y; d) Dar al inmueble un uso contrario al que para el efecto se otorga. A la ARRENDADORA le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato, sin tener acceso al mismo, salvo la autorización de la parte ARRENDATARIA; y b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, para lo cual deberá coordinar las acciones con la parte ARRENDATARIA.

NOVENA: COHECHO: Como ARRENDADORA, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal"; y adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme.

DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO: En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuradora General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:



Sergio Benidin Castañeda
Notario
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (24-2016) CHIMALTENANGO**

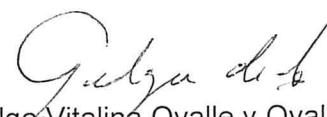
Nosotros: La parte ARRENDATARIA y ARRENDADORA aceptamos el presente contrato.

Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel con membrete de la Procuraduría General de la Nación.



Walter David Récinos
Director Administrativo


Lic. Walter David Récinos
Director Administrativo
Procuraduría General de la Nación



Gelga Vitalina Ovalle y Ovalle de Cifuentes

Propietaria